

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 05 de mayo de 2023.

Informo al señor Juez que venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandada (Ítem 4.0) y no fue objetada por el extremo demandante. Sírvase proveer,

LEIDY VANESSA CASTRILLÓN CASTRILLÓN

Secretaria Ad-Hoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo

Rad. No. 17380 31 12 002 2019 00435 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandada y encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá su aprobación.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez, con una estructura fluida y algunas abreviaturas.

LUIS MARIO OSPINA RINCÓN

JUEZ